

hizo merced de la conquista de la isla de la Trinidad, con título de adelantado é capitán general é gobernador della: é sabido por el almirante don Diego Colom, se opuso á ello, diciendo que era en su agravio, porque el almirante, su padre, don Chripstóbal Colom, avia descubierto aquella isla; é assi por esto como porque el capitán Rodrigo de Bastidas era muy su servidor, no curó de insistir en la empresa, por no le enojar. Despues el año de mill é quinientos é veynte y quatro, la Çessárea Magestad le hiço gobernador desta provincia de Sancta Marta y sus anexos, con título de adelantado della é capitán general: é assi como tuvo las provisiones, començó á armar é juntó hasta quatrocientos é çinquenta hombres, y envió parte dellos adelante, é desde á pocos dias fué tras ellos con la gente restante é armas é municiones é bastimentos, con una nao é dos caravelas, en lo qual gastó muchos dineros. É salió desta cibdad el año de mill é quinientos é veynte y cinco, é llegado á su gobernación de Sancta Marta, fué resçebido con mucho plaçer de la gente que avia enviado adelante é de los que con él yban, é començó en continente á usar su officio, é hizo de paz algunos pueblos de la comarca. É çierto se cree que hiçiera mucho fructo, si viviera, no obstante que era ya de sessenta años ó mas, é apassionado de la gota; é començó á entrar en este trabaxo de gobernación muy tarde é con mezcladas é diversas generaciones de gentes; lo qual fué causa del daño y muerte que se le siguió, puesto que era reçio é de buen sujeto. É hizo una entrada, aunque no estaba librè de su gota, llevándolo en una hamaca indios hasta el pueblo de Taybo, al qual nombre acresçentando, mandó que lo llamasen Taybo de la Resurrección, porque llegó allí dia de la Resurrección de Nuestro Redemptor.

En este lugar paresció que avia mucho

oro, é mandó el gobernador só graves penas que puso á los chripstianos que no se les tomase á los indios, porque decía él que primero queria paçificar la tierra que entender en otros intereses; pero los soldados echáronlo á otro fin, é començaron á murmurar desta contenençia, diciendo que no avia consentido que mediassen ni oviessen parte daquel oro, por se lo tomar él despues para sí solo por otra forma, cuándo é cómo le paresçiesse. De manera que quedaron muy indinados algunos contra él de los que mas açeptos é familiares amigos se le mostraban, é por quien él avia hecho é gastado, dándoles de lo suyo. En fin, esto se quedó assi por entonçes, debaxo de una cautelosa disimulación, quedándoles una espina é ira arraygada en el ánimo contra el gobernador, para lo que despues mostró el tiempo é se siguió, como se dirá adelante.

Pero porque la historia no quede coxa ni á mí se me dé cargo, si en la mesma saçon no se pobló por mi industria la provincia de Cartagena é sus anexos é islas, la qual gobernación por el Emperador, nuestro señor, me estaba conçedida, decirlo he en el capítulo siguiente. Pero pues Dios me ha dado la vida hasta el tiempo presente del año de mill é quinientos é quarenta y ocho en que estamos, no quiero dexar de acordar al lector dos cosas dignas de mirar en ellas, para que entendamos quán diferentes son los tiempos. La primera es que de susso se dixo que los sentenciados é infames, mandaron los Reyes Cathólicos que passasen á las Indias, y esto, si mal no me acuerdo, fué año de mill é quinientos y ocho. Agora que estamos, como he dicho, en el de mill é quinientos é quarenta y ocho, no consienten passar á ninguno sin liçencia espessa del Emperador ó su Consejo, é que no sean infames ni sospechosos á la fée, ni padezcan otros defetos, é con limitación é ordenanças que á muchos es-

cluyen y excusan ser hábiles para tal navegación. ¿Habeis entendido, lector, lo quel tiempo ha hecho? Oid la segunda. Dixe de susso que valia una beçerra en aquel tiempo en la Isla Española un marco de oro. Hágoos saber que al presente vale una res de vaca un maravedís, é una vaca ó novillo un ducado. Habeis entendido estas diferencias notables? Pues yo os digo otra terçera, de que de susso no se ha-

çe mençion; y es que ví en el puerto del Nombre de Dios valer los vestidos y ropas exçessivos presçios, y lo que en Sevilla valia diez ducados, venderse allá por çiento, é ví despues traer del Nombre de Dios vestidos á venderlos á Sevilla. Assi que, el tiempo todo lo muda, é ninguno fie en él hacienda ni su vida ni menos su ánima; pues breve tiempo todo lo trueca, etc. Pasemos á nuestra historia.

CAPITULO III.

En que el coronista dá su desculpa de no aver él poblado é paçificado la provincia de Cartagena, de la qual estuvo proveydo por capitán general de Sus Magestades, á causa de la descortesia que le hizo el gobernador Bastidas, seyendo amigos.

En el capítulo primero se dixo quel año de mill é quinientos é diez y nueve se pidieron al Emperador en Barcelona tres gobernaciones y quel que pidió la de Sancta Marta, demandó çient hábitos de sanctiago para çient hombres hijosdalgos y de limpia sangre, y que por no se conçeder estos hábitos, aunque otras muchas cosas se le conçedieron, çessó esto. Dice el coronista que aqueste era él, é que lo dexó de porfiar, porque no se le dieron aquellas cruçes é órden para el efeto que tiene dicho.

Despues el año de mill é quinientos é veynte y quatro, al tiempo quel capitán Rodrigo de Bastidas procuraba esta gobernación, estando la Çessárea Magestad en Valladolid, yo avia tornado destas partes á la córte; y el reverendissimo Cardenal de Sevilla, que á la saçon era obispo de Osma y presidente del Consejo Real de Indias, y los otros señores que con él asistian, me mandaron llamar é dixéronme que á Su Magestad se pedia la gobernación de Sancta Marta; mas que porque yo la avia pedido primero çinco años avia, y era criado de la casa Real, que viesse si queria tornar á entender en la negoçación; porque holga-

TOMO II.

rian que á mí se me dicesse, antes que á otro alguno, y tambien porque vian que quando en Barcelona yo avia movido este negoçio, me ofresçí á haçer mas de lo que otros se ofresçian. Á esto respondí á aquellos señores que yo avia dado çiertos capítulos sobre esto, é que no tenia en la memoria qué cosas se me conçedian ó negaban á la saçon: por tanto que les suplicaba que me los mandassen mostrar, pues los tenia el secretario Johan de Samano, é que vistos responderia; porque mi desseo fué siempre servir á Sus Magestades con mi persona é lo demás. Y en continenti me los dieron, porque los tenian allí en la mesa de su audiència, donde estaban juntos en Consejo, en el monesterio de Sanct Pablo de Valladolid; y tambien tenian allí la capitulación que se daba por parte de Rodrigo de Bastidas. Y esta merced ó cortesia, que aquellos señores quisieron darme á entender, que en parte era favoreçerme, yo entendí que proçedia en la ventaja que avia en lo que yo ofresçí que haria mas que los que pedian esta gobernación: é mandáronme que otro dia les dicesse la respuesta. É assi la dí, é dixé que sin creçer ni menguar cosa alguna de lo que avia

dicho en Barcelona, me encargaba daquela conquista é paçificação, si se me conçedia lo mismo que avia pedido, assi en lo de los hábitos é Orden de Sanctiago, como en las otras cosas; todas las quales ya estaban conçedidas en las márgenes de mis capítulos. Dixéronme aquellos señores que en lo de la Orden no hablasen, é que en lo demas se haria é se mandarian otras merçedes, é yo repliqué que sin aquello, no hablaria en el negoçio. É assi se proçedió en él con Bastidas, é se le dió á él aquella gobernacion, é yo alcé la mano della; pero la verdad es que si yo la quisiera sin los hábitos de Sanctiago, conmigo quedaria, é aun mas larga que á él se le dió, como se puede ver por las mismas capitulaciones, si la suya paresçe; porque la mia se me tornó original, en las márgenes de la qual, de letra del comendador mayor don Francisco de los Cobos, é del secretario Johan de Samano, paresçerá lo que digo.

Estonçes començé á entender en suplicar que se me dicesse la gobernacion de Cartagena, que está mas al Poniente de Sancta Marta, porque yo sabia que era tan buena ó mejor: é fuéme conçedida por Sus Magestades, é diéronseme los títulos y despachos para ello muy cumplidamente, é los tengo al presente. Pero creo que me hizo Dios merçed en apartar esto, é que yo no lo efetuasse, segund he visto que subçedió á los gobernadores de la una é de la otra provincia, como adelante se dirá; no obstante que lo de Cartagena ha seydo rica cosa. É yo no lo ignoraba; porque sabia muy bien estas costas, é seyendo yo veçino del Darien, con una caravela y un bergantin mios que truxe al tracto de los rescates, paçifiqué desde el puerto de la Ramada hasta el Darien todos los indios de la costa, que son çiento é sessenta leguas ó mas, de la mas áspera gente, y flecheros que tiran con hierba diabólica é incurable las mas

veçes, sin matar é injuriar á indio alguno, ni ellos á ningund chripstiano de los que andaban en mis navios. É ove de mi parte siete mill pessos de oro ó mas, é fuy causa que por mi industria se metieran en la cibdad del Darien, con mis navios é otros que se dieron á los rescates, mas de çinquenta mill pessos de oro: de lo qual resultó mucha envidia en los desta Isla Española y estotras islas y en otros mis veçinos: é tuvieron forma de meter tanto la mano en los rescates y en tomar indios, de qualquiera manera que podian, que alteraron la costa y se escandalizaron los indios é mataron chripstianos, é chripstianos á indios, é se hizo de guerra la costa, é se siguieron otrós males muchos.

Todo esto avia seydo antes que al capitán Rodrigo de Bastidas se le dicesse la gobernacion de Sancta Marta, ni á mí se me conçediesse Cartagena, dos años primero. Pues otorgadas estas provincias al uno y al otro, yo pensaba que como Bastidas é yo éramos amigos, que nos hiçiéramos la veçindad como tales, y salió al revés; porque por cartas de malos terçeros, y no escribiéndole la verdad, quedó resabiado por lo que en Valladolid passó, quando los señores del Consejo Real de Indias me dixeron si queria entender en lo de Sancta Marta, que passó como tengo dicho; y sus factores diéronle á entender que yo le estorbaba, lo qual por çierto nunca pensé. Y despues él me escribió diçiendo que holgaba que fuésemos veçinos en las gobernaciones, y me ofresçió parte de la gente quel tenia ya allegada en esta cibdad de Sancto Domingo, que le sobraba.

Al tiempo que se me conçedió la gobernacion de Cartagena, avia yo antes cobrado çiertos pessos de oro, por mandado del Emperador, en la Tierra-Firme, que le pertenecian á Su Magestad, de las condenaciones del adelantado Vasco Nu-

ñez de Balboa, é aquellos que con él paçescieron; é supliqué á los señores del Consejo que mandassen tomarme la cuenta, que queria pagar el alcance á la Cámara de Su Magestad, é que se me hiçiesse merçed de la mitad del artilleria que tenia Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro, para la fortaleça é gobernacion de Cartagena; y Çéssar lo mandó assi. Y con este despacho fuy á la Tierra-Firme; y estando yo dando la cuenta é pagando el alcance que se me hizo, delante del liçenciado Johan de Salmeron, juez de residencia, supe quel gobernador Rodrigo de Bastidas avia enviado gente con mano armada á pagarme el amistad, que yo pensaba que conmigo tenia, é saquearon la isla de Codego, que está en la boca de la bahía é puerto de Cartagena, y tomaron al caçique Carex é hasta quinientas ánimas de indios é indias chicos y grandes, á barrisco salteados, é mas de diez ó doçe mill pessos de oro, é llevaron los indios despues á los vender por estas islas.

Como yo supe aquesto en la cibdad de Panamá, escribí á Sus Magestades é á los señores del Consejo Real de Indias, queixándome del Bastidas; é despidiéndome de la gobernacion, supliqué que la dicesen á quien fuesse su serviçio, aunque avia gastado dineros, començando á aparejarme: é assi enojado, alcé la mano de la negoçiaçion. Desta manera cessó mi gobernacion de Cartagena, ó por ventura otro mayor trabaxo que pudiera subçederme en aquella conquista; é quedóse

Bastidas con mi hacienda, que á la verdad lo era, é no pensaba yo perderla, si él viviera, al qual se le siguió lo que adelante se dirá. É despues que él murió yo fuí á España á la córte, estando Çéssar en Alemania, é quise pedir al señor obispo de Veneguela, hijo y heredero del gobernador Rodrigo de Bastidas, mis daños, pues le quedaba la hacienda de su padre, contra la qual creo yo que se me hiçiera justicia. Y estorbáronmelo dos cosas: la una ser el obispo tan noble é reverenda persona é mi veçino en esta cibdad de Sancto Domingo, é tal que no debe ser enojado, sino servido; y la otra causa fué la señora visoreyna de las Indias, madre del señor almirante don Luis Colom (á quien yo no quise descomplaçer en esto, aunque fuesse con pérdida mia), que á la saçon estaba en la córte, y el señor obispo é sus padres fueron é son, é yo no menos, sus servidores y amigos. É assi me quedé con mi pérdida é sin Cartagena, é subçedió en ella Pedro de Heredia, como se dirá en su lugar.

Pero pues haze al propósito de los rescates que toqué de susso, en que dixé que ove cantidad de oro de los indios de aquella costa, y en espeçial en aquella isla de Codego y en Cartagena, diré aqui una burla que les hiçe; por donde se verá la simplicidad que entonces avia en ellos, y la diferençia que agora se halla, á causa de los chripstianos revolvedores é remontadores, que despues entendieron en estos rescates con mucho peligro de sus vidas y conçiencias.

CAPITULO IV.

De lo que acaesçió al coronista con los indios de las gobernaciones de Sancta Marta y Cartagena é otras partes de la costa de Tierra-Firme, trayendo una caravela suya al tracto de los rescates con los indios caribes flecheros.

El año de mill é quinientos é veynte y uno de la Natividad de Chripsto, estando

Pedrarias Dávila, gobernador de Castilla del Oro, en la cibdad de Panamá,